

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0050

18 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MAYA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 024 DEL 09 DE ENERO DE 2018.**

Persona a notificar: **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MAYA**

Dirección de notificación usuario **KM. 5 VIA EL EDEN –ESTRUCTURAS COYABRA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia 18 de Enero de 2018

Señor:

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MAYA
KM. 5 VIA EL EDEN –ESTRUCTURAS COYABRA
Teléfono: 7479095-3167439695
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 024 DEL 09 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0050** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 024 DEL 09 DE ENERO DE 2018** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 108343”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial EPA-ESP.

PQRDS No. 024

Armenia, 09 de Enero de 2018

Señor:

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MAYA

KM. 5 VIA EL EDEN – ESTRUCTURAS COYABRA

Teléfono: 7479095 - 3167439695

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Radicado 2017RE7180 DEL 26/12/2017.

Cordial Saludo,

De conformidad con el asunto de referencia, la entidad encuentra procedente oficiar al área de facturación para que efectúe el cambio de datos básicos correspondiente a nombre de suscriptor respecto del contrato No. **108343**, de acuerdo al certificado de libertad y tradición numerado con PIN 17121142619560773, a nombre del Señor **RODRIGUEZ MAYA CESAR AUGUSTO**, identificado con cedula No. 7552214, como nuevo titular del derecho real de Dominio y propietario del predio identificado con nomenclatura AVENIDA 19 CRUCE CALLE 33 NORTE De la Ciudad de Armenia.

Respecto de la clase de uso y tarifa aplicada sobre el predio identificado con contrato **No.108343**, obedeciendo a la pretensión, el despacho procede a ordenar la ejecución de visita técnica de verificación la cual se llevara a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente actuación, anunciando de antemano que por los consumo efectuados en el predio tras cada periodo de facturación, no es procedente para la empresa prestadora aplicar tarifa especial por desocupación ya que para dicha finalidad, la normatividad especial conceptúa los siguientes requisitos :

Resolución CRA 720 de 2015, Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** *En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. **Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.**
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

*Reporte de Lecturas y consumos contrato Interno **No. 108343***

Nombre PUNTO MEDICION
 PRODUCTO 1083431

Tipo Punto de Medición -1

Marca del equipo DONGHAI

Fecha registro punto de medición -----

Tipo Aforo -1

Fecha Ultimo Cambio -----

Aforo -----

Equipo de medición 0811D42977

Densidad -----

¿Equipo Medición? S

Ver ▼   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2
				Código	Descripción				
3866	3059	3030	29	-1	NORMAL	11/01/2018	21	23	20
3847	3030	3002	23	25	DIRECTO	7/12/2017	22	20	18
3828	3002	2982	20	-1	NORMAL	9/11/2017	23	18	38
3809	2982	2964	18	-1	NORMAL	9/10/2017	29	38	0
3790	2964	2926	38	-1	NORMAL	8/09/2017	30	0	30

De igual manera se informa al peticionario que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiéndole que en todo caso, para recurrir la decisión deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
 Profesional Universitario I
 EPA E.SP.